

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-00401

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y OTRO, pendiente para su admisión. Sírvase

proveer. Barranquilla, 26 de julio de 2023

MAIRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiséis, , (26) de julio de de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2023-00401 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y JUAN ANDRES PEDROZA MARTINEZAUTO

PROVIDENCIA: LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y OTRO** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$51.406.134.00) por concepto de capital contenido en el pagare No. 1064764, más la suma de \$7.109.737.00 por concepto los intereses corrientes liquidados desde 14 de enero de 2023, hasta la fecha el 29 de mayo de 2023, más los intereses de mora sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y JUAN ANDRES PEDROZA MARTINEZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, la suma de:
- \$51.406.134.00) por concepto de capital contenido en el pagare No. 1064764,
- \$ 7.109.737.00 por concepto los intereses corrientes liquidados desde 14 de enero de 2023, hasta la fecha el 29 de mayo de 2023
- Intereses de mora, sobre el capital, desde el 30 de mayo de 2023, hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera
- Las costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso la parte demandante deberá cumplir con las exigencias de dicha corma señalando, si ya no lo hubiese hecho:
- El correo electrónico
- La forma como lo obtuvo
- La manifestación que corresponde al utilizado por el demandado
- Allegar las evidencias correspondientes



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2023-00401 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : DISTRIBUIDORA GBP S.A.S. Y OTRO AUTO : 26/07/2023 - LIBRA MANDAMIENTO

4. TENER al Dr. (a), VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR como APODERADA de la parte demandante BAMCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ col19f908cf9c0587917e5acbf4e0433c23bd849987f3f7df20c365517502b93b}$

Documento generado en 26/07/2023 10:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica